REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Enero de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 173/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre el Municipio y el Servicio de Salud Iquique para la ejecución del Programa denominado **"SAPU" y "METAS IAAPS"**; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don (a) **JUAN PABLO OLIVARES CORCO** para que preste servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don (a) **JUAN PABLO OLIVARES CORCO, MEDICO CIRUJANO** (a), Rut: **15.924.018-5**, domiciliado (a) en Pasaje Salitrera San Jorge N° 2945-A, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del programa denominado **"SAPU" y "METAS IAAPS"**, desde el **01 Enero 2012, hasta el 31 Diciembre 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días corridos de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR
Lunes a Viernes Sala	$ 10.400 x hora
Lunes a Viernes SAPU	$ 15.000 x hora
Sábado	$ 15.000 x hora
Domingos y Festivos	$ 15.000 x hora

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CESAR VILLANUEVA VEGA
ALCALDE SUBROGANTE

LETICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal